



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de nueva línea eléctrica aéreo-subterránea de media tensión a 13,2 kV para suministro al polígono industrial “Las Rozas II”, en el término municipal de Tauste (Zaragoza), promovido y solicitado por el Ayuntamiento de Tauste. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2024/04894).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 4. Industria energética, epígrafe 4.2. “Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 kV), que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurren íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas”.

Promotor: Ayuntamiento de Tauste.

Proyecto: Construcción de nueva línea eléctrica aéreo-subterránea de media tensión a 13,2 kV para suministro al polígono industrial “Las Rozas II”, en el término municipal de Tauste (Zaragoza).

1. Descripción básica del proyecto y del documento ambiental presentado.

La instalación eléctrica se proyecta al este del casco urbano de la localidad de Tauste, parcelas 84 y 634 del polígono 20; parcelas 842, 9011, 9008, 815, 811 y 9001 del polígono 25; y parcelas 9013 y 444 del polígono 32. La infraestructura eléctrica a construir se inicia en la subestación eléctrica al norte de la localidad y finaliza en las inmediaciones del polígono industrial “Las Rozas II”, al sur del casco urbano. Coordenadas UTM 30T (ETRS89) de ubicación de los apoyos del trazado eléctrico aéreo y de inicio y fin del tramo subterráneo en:



Apoyo	Coordenada X	Coordenada Y
1 Exist-56C Entronque Inicio LAMT	644.979	4.643.620
EI 2	645.105	4.643.488
3	645.209	4.643.380
4	645.402	4.643.280
5	645.547	4.643.206
6	645.602	4.642.987
7	645.640	4.642.842
8	645.675	4.642.707
9	645.714	4.642.556
10	645.727	4.642.389
11 (fin LAMT- inicio RSMT)	645.738	4.642.240
Fin RSMT	645.247	4.640.946

Se proyecta la construcción de una línea eléctrica aéreo- subterránea de 4.042 m de longitud total (1.700 m en trazado aéreo y 2.342 m en trazado subterráneo) para el suministro eléctrico al polígono industrial “Las Rozas II” de Tauste. La nueva línea eléctrica estará distribuida en tres tramos; el primero en trazado subterráneo desde la subestación eléctrica hasta el apoyo existente número 56C (31 m); el segundo tramo aéreo desde el apoyo número 56C hasta el apoyo número 11 (1.700 m y un total de 10 nuevos apoyos a instalar); y el tercer tramo subterráneo desde el apoyo número 11 hasta el centro de transformación número 4 ubicado en el polígono industrial “Las Rozas II” (2.311 m).

Los nuevos apoyos a instalar en el trazado aéreo serán de los tipos ARCE 1400, HA-2000/23, ML4000 de 16 y 18 m de altura, C1000 de 18 y 20 m de altura, y C9000 de 14 y 18 m de altura. Los armados serán al tresbolillo, tresbolillo invertido, horizontal invertido, y plano invertido que, según documentación aportada, garantizan la distancia mínima antielectrocución de 1,5 m entre conductores no aislados. En los armados al tresbolillo se garantiza también esa misma distancia mínima entre la semicruceta inferior y el conductor de la fase superior. Los conductores aéreos serán tipo LA-180, e irán amarrados a los apoyos mediante cadenas de aisladores poliméricos tipo CS70EB170/1.250-1.150 (según plano aportado número 9) que alcanzan distancias de seguridad de 1 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión. Las cadenas en suspensión



serán tipo CS70EB170/900-55 que según plano número 9 alcanzan distancias antielectrocución de 835 mm. En la documentación escrita en respuesta al requerimiento de INAGA se indica que las cadenas de amarre estarán constituidas por aisladores poliméricos tipo C3670EBAV AR de CAON-KORWI, que tienen el núcleo de resina Epoxy reforzada con fibra de vidrio y alcanzan una distancia de aislamiento efectivo entre zona de posada y punto en tensión de 1 m. Para evitar la posada de las aves en la cadena, se utilizan atletas en forma de estrella dispuesta a lo largo de toda la pieza. Las cadenas en suspensión serán de aisladores poliméricos CAD36PGS de CAON-KORWI, que tienen el núcleo de resina Epoxy reforzada con fibra de vidrio y alcanza una distancia de aislamiento efectivo entre zona de posada y punto en tensión de 0,75 m, desde el conductor al grillete de anclaje de la cruceta. El apoyo número 11 de fin de línea aérea dispondrá de una conversión aéreo-subterránea. Respecto a la señalización del tramo aéreo de la línea eléctrica se indica que, para reducir las colisiones, se colocará salvapájaros tipo “aspa” en el vano número 5 y 10 (en los cruces con los barrancos). Las balizas serán en forma de tiras de neopreno en “X” de 5x 35 que se instalarán en los cables de fase (según plano 10) con una cadencia visual de una señal cada 10 m (cada 30 m por conductor). Desde el apoyo número 11 de conversión aéreo-subterránea partirá la nueva línea eléctrica subterránea con conductores 3x1x400 mm² de aluminio 12/20 kV RH5Z1 que se alojarán dentro de tubo de polietileno de 200 mm de diámetro que discurrirá por calzada que transcurre por el borde del casco urbano de la localidad de Tauste hasta el polígono industrial “Las Rozas II” objeto de suministro eléctrico.

En cuanto a los accesos, el documento ambiental indica que la zona está atravesada por la Vereda de Valdejasa y el barranco Santa Barbara. Hay también en la zona múltiples caminos agrícolas y de acceso a fincas, por lo que las afecciones al suelo y vegetación natural se reducirán en gran medida al no tener que crear grandes accesos para realizar las obras pertinentes al aprovechar los caminos existentes.

El inventario ambiental describe localización y topografía, medio abiótico (climatología, geología y geomorfología, edafología e hidrología), medio biótico (flora, hábitats de interés comunitario, fauna, Red Natura 2000: lugares de interés comunitario, zonas de especial conservación, zonas de especial protección para las aves, y otros espacios naturales protegidos), medio socioeconómico y cultural, población, economía y patrimonio cultural. El trazado eléctrico aéreo discurre junto al circuito de Motocross de Tauste, y el trazado eléctrico subterráneo junto al casco urbano al este de la localidad de Tauste. En la zona predominan los usos agrícolas, entre ellos la alfalfa, cereal de invierno y maíz, existiendo también en menor medida otros cultivos; con múltiples caminos agrícolas y de acceso a las fincas. Los ecosistemas antrópicos cohabitan con restos de vegetación natural representadas por zonas de matorral y árboles, que por diversas circunstancias han



sobrevivido a la transformación agrícola. Presencia también en la zona de claros ocupados por matorrales dominados por la presencia de romero, aliaga, sisallo o tomillo. Respecto a la avifauna en la zona, presencia de milano real, cernícalo vulgar, perdices, codornices, avefría, tórtola y abubilla. También es abundante la cogujada, alondra, urraca, tarabilla, verdecillo, collalba, verderón, jilguero, triguero y escribanos. Entre los mamíferos son frecuentes el zorro, conejo y liebre, así como musgaños y varias especies de topillos. En las zonas de pastizal hay reptiles como culebra collariza, tejones, lirones, ratones de campo y musarañas. Al ser una zona cercana al núcleo urbano de Tauste, presencia también de especies antrópicas como cigüeña común, cernícalo vulgar, paloma zurita, así como abundantes vencejos, golondrinas, avión común, estornino y varias especies de gorriones.

Se valoran los impactos ambientales vinculados al proyecto sobre el medio abiótico (agua, geología y geomorfología, edafología), medio biótico (flora, fauna, Red Natura 2000, otros espacios naturales protegidos), medio socioeconómico y cultural, montes de utilidad pública y paisaje. En fase de obras, las afecciones sobre la geología y geomorfología por los desbroces y movimientos de tierra para la cimentación e instalación de los nuevos apoyos causarán un impacto negativo de carácter permanente, pero de pequeña entidad, que es considerado por el documento ambiental como leve. En cuanto a las afecciones sobre la flora, se indica que el trazado eléctrico discurre por parcelas de matorral, caminos y calles, minimizando así las afecciones, si bien la superficie ocupada por los apoyos se verá afectada de forma permanente. El tránsito de vehículos y acondicionamiento de accesos provocarán el pisoteo y la eliminación de vegetación herbácea de márgenes de accesos, pero será de escasa entidad. La apertura de pozos para las cimentaciones y la ocupación de terrenos en los trabajos producirán una destrucción de la capa vegetal, efectos que serán localizados, temporales y reversibles a corto plazo. Durante la explotación de la línea, la afluencia de tráfico puede afectar también a la vegetación natural. En todos los casos citados, la afección ambiental se considera negativa, pero de pequeña incidencia. El proyecto generará molestias sobre la fauna por el ruido de la maquinaria en las obras, cuyos efectos se consideran negativos; la reducción del espacio vital por la ocupación de terrenos para la ejecución de los apoyos y resto de obras; la posibilidad de que algún animal pueda quedar atrapado en las zanjas, durante las obras previas a la ejecución de la cimentación de los apoyos. El documento ambiental indica que el posible riesgo de electrocución de algún ave con la línea eléctrica queda reducido notablemente con las medidas preventivas y correctoras, así como con los elementos de protección de la avifauna contra la electrocución establecidos.

La documentación aportada indica que el proyecto no afecta a ámbito de la Red Natura 2000. Las afecciones sobre la vegetación natural de interés inventariada como hábitat de interés comunitario se consideran leves, y se indica que la línea eléctrica cruza zonas con presencia del HIC 1430 "Matorrales



halonitrófilos (Pegano-Salsoletea)", HIC 1520 "Vegetación gipsícola ibérica (Gypsophiletalia)" (prioritario) e HIC 6220 "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea" (prioritario). Indica que la principal afección sobre estas aéreas será en la colocación de los apoyos número 2, 3 y 6. El apoyo número 2 tiene acceso por un camino próximo existente, por lo que la afectación de las obras se reducirá cuantitativamente con una afección leve y temporal. El apoyo número 3 tiene acceso por un camino próximo existente, con lo que la afectación de las obras se reducirá cuantitativamente en lo referente al acceso y colocación del poste; y al apoyo número 6 se accederá desde la zona de pastizal libre de figuras ambientales ubicada al sur del apoyo, con objeto reducir afecciones. Así pues, la afección a los hábitats de interés comunitarios se reducirá en gran medida al no tener que crear grandes accesos para las obras, aprovechando los caminos existentes. No se consideran afecciones sobre el patrimonio arqueológico.

Respecto a los impactos sobre el paisaje el documento ambiental aportado indica que, durante el desbroce, movimiento de tierras y ejecución de las instalaciones se producirá un impacto visual significativo de carácter temporal; considerando este impacto global como compatible. Durante la explotación de la línea eléctrica, la instalación tanto de la caseta del transformador como los apoyos y la propia línea eléctrica incluidas en el proyecto, supondrán un efecto visual sobre el paisaje de la zona de baja magnitud, debido a su escasa entidad. En la zona hay otra línea eléctrica de alta tensión, por ello el impacto visual en el paisaje es menor de forma relativa a la situación previa. A pesar de ello, al tratarse de elementos que alteran el paisaje en zonas donde antes no se encontraban, el promotor considera el impacto leve.

En el documento ambiental se plantean una serie de medidas preventivas y correctoras entre las que destacan aquellas para la adecuación del tendido eléctrico al objeto de evitar impactos de electrocución o colisión con aves. Se indica que la línea eléctrica proyectada garantiza el cumplimiento del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna. Respecto a las medidas para evitar la colisión de la avifauna con la infraestructura eléctrica, el documento ambiental indica que se señalizará el trazado eléctrico aéreo mediante bandas de balizamiento de neopreno en "X" con una cadencia visual de una señal de 10 m. Para prevenir afecciones a la vegetación natural se prestará atención a la ubicación de los acopios temporales de tierras, realizándolos preferentemente en zonas de cultivo y se limitarán y balizarán las zonas de ocupación. Se usará el material sobrante de los movimientos de tierras en las zonas de acopio temporal e instalaciones auxiliares, regenerando los perfiles originales y evitando la creación de escombreras. Para evitar afecciones sobre las aguas, tanto superficiales como subterráneas, la manipulación de la maquinaria (recarga de combustible, cambios de lubricantes o reparaciones) se hará en



áreas destinadas a tal fin que contarán con cubetas para el almacenamiento de productos peligrosos para su recogida por gestor autorizado; y se ubicarán en zonas impermeables o impermeabilizadas, y nunca en cauces de ríos ni barrancos. Entre las medidas correctoras se indica que los excedentes del movimiento de tierras generados por el proyecto se emplearán para el acondicionamiento de caminos y parcelas; los sobrantes de tierras para mejoras agronómicas serán la tierra vegetal sobrante, y al terminar las obras se procederá al desmantelamiento de las instalaciones auxiliares, retirándose todos los elementos sobrantes. En las zonas donde se haya eliminado la vegetación, se recuperará la cubierta vegetal con densidad y composición específicas similares a las existentes en la zona; prestando atención a la revegetación de las zonas que pudieran ser afectadas por los acopios temporales de tierras. Para seleccionar las especies se tendrán en cuenta las condiciones climáticas, superficies a revegetar y la vegetación y usos del suelo del entorno, usando especies autóctonas. En caso de ser necesaria la siembra, el material vegetal deberá cumplir con los requisitos exigibles de calidad y contar con certificado de origen. Como medida correctora del paisaje, se indica que se llevará a cabo una restitución del paisaje en las zonas de acopio temporal de tierras, con la finalidad de devolver el paisaje a su estado inicial.

El promotor establece un programa de vigilancia ambiental con objeto de garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras propuestas. Sus objetivos serán confirmar que la valoración de impactos notables del proyecto de mejora y transformación sobre el medio receptor se ajustan a la realidad, tanto en lo que se refiere a la importancia de las alteraciones, como a que no se generen otros efectos negativos significativos no previstos de antemano; y confirmar que las medidas preventivas y correctoras propuestas se llevan a cabo y que se realizan de acuerdo con las pautas previamente establecidas para su ejecución, y que con ello se minimizan los impactos. El programa de vigilancia ambiental se disgregará en distintas actividades específicas, atendiendo a los factores a controlar, estas se dividen en las aplicables a la fase de obras y la de explotación de las instalaciones.

El documento ambiental concluye que la viabilidad del proyecto se fundamenta en la disponibilidad del suministro eléctrico al polígono industrial “Las Rozas II”. Existe, por tanto, un carácter positivo, especialmente en el empleo de la zona, para lograr un fomento de la actividad económica. Considerando las afecciones ambientales durante la ejecución de las obras y durante la fase de explotación, la afección ambiental global del proyecto se considera mínima. Esto hace que el proyecto eléctrico se considere en su conjunto viable con la consideración de medidas protectoras y correctoras y la puesta en marcha de un plan de vigilancia ambiental.



2. Alternativas planteadas.

El promotor presenta un estudio de alternativas en el que se plantean cuatro alternativas, entre ellas la alternativa 0 o de no ejecutar el proyecto, que se descarta pues supone la imposibilidad de abastecer al polígono industrial, provocando la deslocalización de empresas existentes al no poder ampliar sus industrias, lo que supone una afección negativa de la economía local. La alternativa 1 plantea un trazado totalmente aéreo de 3.039 m que producirá afecciones sobre la Vereda de Valdejasa, barranco de Santa Bárbara, una masa forestal, y atraviesa una parcela rustica que ya tiene instalada otra línea aérea. La alternativa 2 plantea un trazado en dirección norte-sur cruzando la carretera A-127a, la vía pecuaria hasta el camino de las Fuesas y parcelas de cultivo, con una longitud de 3.123 m y produce ocupación a la vía pecuaria, al barranco de Santa Bárbara y a campos de cultivo. La tercera alternativa plantea un trazado eléctrico que cruza la carretera A-127a y la vía pecuaria hasta el camino de las Fuesas, donde se hace una conversión subterránea, discurriendo por el límite del casco urbano, con un trazado de 3.907,34 m que no afecta a cultivos. La alternativa 1 es la de menor longitud y supone una afección sobre una masa forestal; la alternativa 2, a pesar de ser una opción técnicamente adecuada, supone una afección sobre la Vereda de Valdejasa, y afecciones socioeconómicas. La alternativa 3 es la de mayor longitud, pero no afectará a campos de cultivo, aunque también cruza la Vereda de Valdejasa y el barranco Santa Bárbara. Por todo ello, y teniendo en cuenta criterios ambientales, técnicos y socioeconómicos, el promotor concluye que la alternativa más adecuada es la 3.

3. Documentación presentada.

Documento ambiental (artículo 37.1 Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón). Fecha de presentación: 20 de mayo de 2024.

4. Tramitación, información pública y consultas realizadas.

Con fecha 20 de mayo de 2024, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, solicitud de inicio en la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado relativo al proyecto de construcción de nueva línea eléctrica aéreo- subterránea de media tensión a 13,2 kV para suministro al polígono industrial "Las Rozas II", en el término municipal de Tauste (Zaragoza), promovido y solicitado por el Ayuntamiento de Tauste. El 31 de mayo de 2024 se genera la apertura del expediente INAGA 500201/01/2024/04894.

En septiembre de 2024 se remite un ejemplar del documento ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas



que conlleva el mismo: Comarca de las Cinco Villas, Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Zaragoza, Dirección General de Desarrollo Rural, Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, Dirección General de Transportes, Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio (Urbanismo), Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio (Ordenación del Territorio), Dirección General de Patrimonio Cultural, Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Confederación Hidrográfica del Ebro, Ecologistas en Acción Zaragoza, Asociación Naturalista de Aragón-Ansar, Fundación Ecología y Desarrollo, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), y Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos.

- Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 194, de 4 de octubre de 2024, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se recibe únicamente respuesta de la siguiente administración consultada:

- Confederación Hidrográfica del Ebro emite informe describiendo el proyecto e indicando una serie de consideraciones sobre las afecciones del mismo al medio hídrico. Finalmente considera que, analizada la documentación presentada, los efectos previsibles del proyecto de construcción de la línea eléctrica aéreo-subterránea para el suministro al polígono industrial "Las Rozas II" de Tauste junto con las medidas preventivas y correctoras y el plan de vigilancia ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el documento ambiental, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona. Asimismo, recuerda que se deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 127 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de dominio público hidráulico, tanto en distancia a los cauces como en altura respecto a los mismos en relación con la colocación de los apoyos. Habida cuenta de que la instalación de la línea eléctrica objeto de estudio se llevará a cabo en la zona de afección de cauces públicos, advierte al promotor que deberá dar cumplimiento al Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y modificaciones posteriores, en el que se determina que la realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá la previa autorización administrativa del organismo de cuenca. Por último, recuerda al promotor que el aprovechamiento privativo de recursos hídricos procedentes del dominio público hidráulico requiere previa concesión o autorización administrativa,



de acuerdo con lo establecido en la legislación de aguas. También que, de acuerdo con el artículo 97 del texto refundido de la Ley de Aguas queda prohibida, con carácter general, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 100, toda actividad susceptible de provocar la contaminación o degradación del dominio público hidráulico. A su vez, de acuerdo con el artículo 100 del TRLA, queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa, a tramitar de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del dominio público hidráulico.

5. Características del medio natural y calificación del espacio.

La infraestructura eléctrica a construir se localiza en la Comarca de Las Cinco Villas, municipio de Tauste, al este del casco urbano de la localidad de Tauste y discurre de norte a sur desde la subestación eléctrica de Tauste hasta el polígono industrial “Las Rozas II” ubicado al sur de la localidad. Los terrenos se ubican entre las dos grandes unidades geológicas, los Pirineos y la Depresión del Ebro, presentando afloramientos de materiales carbonatados pertenecientes al Cretácico. La zona del proyecto se caracteriza por plataformas monoclinales y depresiones cerradas, y zonas sin fenómenos geomorfológicos notables. Respecto a la hidrología, destacan en la zona de afección del proyecto los ríos Ebro y Arba, cuya facies química general es bicarbonatada cloruradacálcica, siendo el uso de sus aguas casi exclusivamente para la agricultura. No obstante, la hidrología próxima no es aprovechada para el riego en la zona del proyecto, siendo mayoritario el cultivo en secano. El clima en la zona es seco estepario, dado el carácter árido y continental que se da en toda la franja central de Aragón, con volúmenes anuales de precipitación exigüos, encontrándose entre los más bajos de la Península Ibérica.

La línea eléctrica atraviesa zonas de vegetación natural, cultivos de secano y el entorno periurbano al sureste de la localidad de Tauste. La vegetación natural en la zona es propia de suelos salinos y yesíferos, en la que predominan matorrales halófilos mediterráneos con abundante presencia de romero, tomillo, sisallos, retamas, y algunas zonas con coníferas procedentes de plantación. En la zona más septentrional del trazado eléctrico la vegetación natural se encuentra inventariada como hábitat de interés comunitario con código UE 1430 “Matorrales halonitrófilos ibéricos (Pegano-Salsoletea)”. No hay constancia de la presencia en la zona de ejemplares de flora catalogada. En cuanto a la avifauna, es zona de campeo de especies de rapaces entre las que destaca el milano real, especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón y Catálogo Nacional en la categoría “en peligro de extinción”; alimoche, cernícalo primilla y aguilucho cenizo, especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón en la categoría



“vulnerable”; aguilucho pálido, incluido en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; águila culebrera, aguilucho lagunero, ratonero, buitre leonado y milano negro, entre otras especies. Finalmente, es relevante en las zonas al este del municipio de Tauste y de la línea eléctrica que no se encuentran en regadío la presencia de especies esteparias, es por ello que se trata de zonas cartografiadas de interés del futuro plan de recuperación de especies esteparias en Aragón, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la “Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*tetrax tetrax*), ganga ibérica (*pteroctes alchata*) y ganga ortega (*pteroctes orientalis*), así como para la avutarda común (*otis tarda*) en aragón, y se aprueba el plan de recuperación conjunto”.

La línea eléctrica aéreo-subterránea a construir no se ubica en área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y por tanto no queda incluida dentro de las zonas de protección determinadas en el artículo 4 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. No se ubica en ámbito de Espacios Naturales Protegidos, espacios de la Red Natura 2000, Planes de protección de especies catalogadas, o a ámbito de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN).

El trazado eléctrico atraviesa el dominio público pecuario, concretamente afecta a la vía pecuaria Vereda de Valdejasa a su paso por el municipio de Tauste. El dominio público forestal no se verá afectado por las obras del proyecto eléctrico.

A unos 3 km al noreste de la infraestructura eléctrica se localiza el punto de alimentación de aves necrófagas de Tauste, regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la red de comederos de Aragón.

6. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

a) Afecciones sobre la atmósfera y el aire. Valoración: impacto potencial bajo. Por el incremento de la contaminación, nivel de polvo y ruido motivados por la ejecución de las obras y trasiegos de vehículos y de maquinaria hasta el punto de actuación.



Durante la fase de funcionamiento afección por campos electromagnéticos si bien, las distancias mantenidas minimizan el impacto.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y los recogidos en el anexo III de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, se resuelve:

Primero.- No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de construcción de nueva línea eléctrica aéreo-subterránea de media tensión a 13,2 kV para suministro al polígono industrial “Las Rozas II”, en el término municipal de Tauste (Zaragoza), por los siguientes motivos:

- Afecciones minimizadas sobre la avifauna por proyectar parte del trazado eléctrico de forma subterránea, y trazado eléctrico aéreo adaptado a las prescripciones técnicas de protección de avifauna establecidas en la legislación vigente, y con medidas de señalización de la línea.
- Reducidas afecciones sobre la vegetación natural y hábitat de interés comunitario minimizadas por el trazado en un entorno periurbano y zonas de vegetación natural con accesos, y con la aplicación de medidas preventivas y correctoras.
- La incorporación de medidas preventivas y correctoras en el proyecto.

Segundo.- El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. El ámbito de aplicación de la presente Resolución son las actuaciones descritas en el documento ambiental del proyecto de Construcción de nueva línea eléctrica aéreo- subterránea de media tensión a 13,2 kV para suministro al polígono industrial “Las Rozas II” en el término municipal de Tauste (Zaragoza), promovido y solicitado por el ayuntamiento de Tauste.
2. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental según las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.



3. Se deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en el diseño y ejecución de obras como en la explotación y restauración del medio afectado, en cumplimiento de la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA).
4. Se identificarán las zonas de acopio o préstamos, así como cualquier otra obra no recogida en el proyecto, para que la Dirección General de Patrimonio Cultural determine las medidas necesarias en materia de prevención arqueológica, en previsión de que elementos patrimoniales actualmente no identificados puedan resultar afectados. Deberá realizarse control y seguimiento arqueológico de todos los movimientos de tierras, con presencia obligada y permanente del arqueólogo.
5. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un técnico superior como responsable de medio ambiente para asesorar en materia de aplicación de medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el presente condicionado y en el documento ambiental. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente y al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza.
6. Previamente al inicio de las obras se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. En este sentido:
 - i. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente.
 - ii. Con carácter previo a la ejecución de los trabajos se deberá disponer de la correspondiente autorización para la ocupación temporal de la vía pecuaria afectada, que deberá tramitarse ante el INAGA en base a las disposiciones incluidas en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, permitiendo la compatibilidad de usos entre la infraestructura eléctrica y el dominio público afectado.
 - iii. Se garantizará el cumplimiento del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.



Atendiendo al uso del espacio de distintas especies de avifauna amenazada que podrían verse afectadas por colisión con la infraestructura eléctrica, para minimizar dichos riesgos se instalarán balizas salvapájaros en los vanos eléctricos aéreos de cruce de cursos de agua (vanos entre los apoyos número 5 y número 11). Las balizas a instalar serán en forma de tiras de neopreno en "X" de 5 x 35 cm con una cadencia visual de una señal cada 10 m, es decir, cada 30 m por conductor. Las balizas deberán colocarse antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización.

El material aislante a instalar garantizará el perfecto aislamiento de los puentes de unión entre elementos en tensión y bajantes a elementos especiales. El titular de la línea mantendrá las instalaciones, materiales aislantes y balizas salvapájaros en perfecto estado durante toda la fase de funcionamiento de la instalación, debiendo proceder a su renovación cuando carezcan de las propiedades que eviten riesgos a la avifauna.

7. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos bajo las infraestructuras eléctricas o en su entorno, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.
8. Durante la realización de las obras proyectadas se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural, particularmente sobre la vegetación inventariada como HIC 1430 "Matorrales halonitrófilos ibéricos (Pegano-Salsoletea)" al norte del trazado eléctrico aéreo entorno a los apoyos número 2, 3 y 6, minimizando los daños sobre ellas. No se abrirán nuevos accesos, se utilizarán los caminos existentes o se circulará "campo a través". En cualquier caso, previamente al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, zonas de acopios, parques de maquinaria y accesos, de forma que sus límites queden perfectamente definidos. Las superficies naturales afectadas por las obras serán convenientemente restauradas a su estado original y revegetadas, utilizando para ello especies de flora autóctona.
9. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles u otros) sobre el suelo o sobre las aguas. Los apoyos, incluidas sus cimentaciones, conductores, aisladores, así como el resto de elementos a desmantelar de la línea existente, se retirarán del campo y se gestionarán



adecuadamente conforme a su calificación y codificación, al igual que cualquier otro residuo generado durante la ejecución del proyecto, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Los huecos de las cimentaciones se rellenarán con tierra vegetal para permitir la correcta restauración de las zonas afectadas y permitir la revegetación con especies autóctonas. Del mismo modo, se retirarán los excedentes de obra, dejando el entorno libre de cualquier elemento artificial.

10. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.
11. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron.
12. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de los trabajos de perforación y excavación, así como de aquellas relativas a la maquinaria necesaria para los mismos. Durante los trabajos en los que se emplee maquinaria se consultará el boletín de riesgo de incendio previsto para ese día. En caso de alerta de incendios (amarilla, naranja y roja) el director de obra determinará la pertinencia de la realización o no de aquellos trabajos que puedan originar un incendio forestal, indicará las medidas necesarias a seguir para su prevención, y se responsabilizará de cualquier accidente o incendio que se pueda provocar. No se realizará ningún trabajo cuando la alerta sea rojo plus.
13. De forma previa al inicio de las obras, se informará a los trabajadores de las empresas que puedan intervenir en la ejecución del proyecto sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el documento ambiental, en sus adendas posteriores y en la presente Resolución, y su responsabilidad en cuanto al cumplimiento de las mismas.



14. Se desarrollará un plan de vigilancia ambiental durante la fase de construcción de la línea eléctrica y al menos durante los tres primeros años de funcionamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones del presente informe de impacto ambiental. El plan de vigilancia ambiental estará sujeto a seguimiento por parte del personal técnico del departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, con este fin deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que si se considera los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión y electrocución, en el estado de los materiales aislantes, balizas salvapájaros, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos generados durante la fase de construcción de la nueva línea. Se presentarán informes cuatrimestrales desde el inicio de las obras hasta los tres primeros años en funcionamiento; realizando una visita semanal durante los movimientos de tierra en la fase de obras, y una visita mensual, al menos hasta cumplir los 3 años tras la autorización de puesta en marcha de la línea.

Conforme se establece en el artículo 52.2 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el promotor remitirá al órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas), los informes relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos y planos en archivos con formato pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

15. Finalizada la fase de explotación, se desmontará la línea procediendo a restaurar el espacio afectado a sus condiciones iniciales.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.



De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 7 de abril de 2025.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS FERNANDO SIMAL DOMÍNGUEZ